

CONSTANCIA. Agosto 29 de 2022.- A Despacho de la señora Juez, para resolver sobre el escrito anterior radicado por el demandado.

Rad. 2019-00190 VS. Alimentos Menor.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, septiembre primero (1º.) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17001-31-10-006-2019-00190-00 (VS.Alimentos Menor).

Teniendo en cuenta lo manifestado y solicitado por el demandado CRISTIAN ARLEY CARDONA AMAYA en escrito anterior, dispone el Despacho:

INFORMAR al solicitante, que puede realizar retiro parcial o definitivo de cesantías, pero el Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A. (y/o Porvenir) según el caso, debe efectuar el descuento del 20% con destino a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, como garantía de cuotas alimentarias futuras en favor de la menor, tal como se dispuso en el FALLO del 28 de agosto de 2019. De tal decisión informó el despacho a Protección mediante Oficio No. 1139 del 03 de septiembre de 2019.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

JUEZ

mcqv.

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 153 el 02 de septiembre de 2022.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario